

Santiago, 31 DIC. 2008

**VISTOS:**

1. La denuncia de Distribuidora de Vidrios y Aluminios Limitada en contra de Indalum S.A. por abuso de posición dominante, asignación de zona, cláusulas de exclusividad, competencia desleal y fijación de precio de reventa.
2. La demanda interpuesta por Distribuidora de Vidrios y Aluminios Limitada en contra de Indalum S.A., que diera origen al proceso Rol C N° 150-2008, que se sustancia ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Y,
3. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 19, 22 inciso 2°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la demanda interpuesta ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia tiene similares fundamentos que los de la denuncia interpuesta ante esta Fiscalía.
2. Que de los antecedentes recabados por esta Fiscalía y de los allegados a aquel proceso no se aprecia la necesidad de realizar indagaciones mayores a las que puedan realizarse en el juicio, incluso de oficio por ese H. Tribunal. Y,
3. Que, de aparecer necesario un especial resguardo del interés público, esta Fiscalía puede accionar ante ese H. Tribunal, interviniendo en aquel proceso o formulando requerimiento, e incluso, si no se ha accionado, puede ese H. Tribunal solicitar a esta Fiscalía que informe sobre la materia.

**RESUELVO:**

**ARCHIVENSE** los antecedentes, por resultar innecesario continuar investigando, sin perjuicio de las atribuciones de esta Fiscalía.

Rol N° 1060-2007 FNE



  
**JAIME BARAHONA URZUA**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)**